

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E
INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) Y LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y
CENSOS (DIGESTyC)**

Nosotros, por una parte **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, en adelante **PROESA**, y por otra parte **RENE EDGARDO VARGAS VALDEZ**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director General de la **DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**, en adelante **DIGESTyC**, y quienes en el transcurso del presente instrumento en conjunto nos denominaremos "Las Partes"; por este medio y en los caracteres en que actuamos, otorgamos la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- a) Que dentro de los mandatos de PROESA se encuentran los siguientes: La promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, la diversificación de la oferta exportable, la promoción y atracción de la inversión extranjera, el incremento de la producción de bienes y servicios, y la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado, específicamente los Asocios Público Privados.
- b) Que DIGESTyC tiene entre sus responsabilidades principales: Planear, recolectar, compilar y publicar las estadísticas continuas siguientes: Demográficas, Culturales, Judiciales y Políticas, de Construcciones, de Transportes y Vías de Comunicación, Agropecuarias, Industriales, de Comercio Interior y Exterior y de Costo de Vida; Planear, levantar y publicar los censos de población, edificios y vivienda, agropecuario, Industrial y Comercial y cualesquiera otros que demanden las necesidades del país; y, promover el empleo de las medidas necesarias que tiendan a mejorar las bases de comparabilidad estadística tanto nacional como internacional, procurando la capacitación técnica del personal ocupado en el servicio estadístico nacional, su estabilidad y justa remuneración.
- c) Que ambas Instituciones, en cumplimiento a sus atribuciones, manifiestan el interés de trabajar coordinadamente en pro del desarrollo económico de El Salvador.
- d) Que Las Partes están conscientes y reconocen que el empleo pertinente y óptimo de los recursos disponibles en cada Institución, resulta una necesidad para aprovechar al máximo los beneficios que ello trae, y que el intercambio de información contribuye a la eficiencia en el uso de dichos recursos.
- e) Que para un óptimo desempeño de sus funciones y mandatos, el tener acceso a información correcta, actualizada, depurada y clasificada, es de vital importancia para la toma de decisiones en ambas Instituciones.
- f) Que PROESA y DIGESTyC poseen bases de datos e información diversa (estudios, informes, análisis, encuestas, etc.) previamente clasificada, que puede ser compartida y generar sinergias para obtener un mayor impacto y provecho.



En vista de lo anterior, Las Partes consideramos oportuno otorgar y suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entre las Instituciones, que se registrá, sobre bases de buena fe y además por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

El objeto de la presente Carta de Entendimiento es establecer una acción coordinada y plasmar el acuerdo por medio del cual PROESA y DIGESTyC compartirán información y bases de datos disponibles, a fin de contribuir con dicha información, al fortalecimiento de cada Institución y que ello sirva como una herramienta más para el cumplimiento de sus mandatos respectivos, todo en función del adecuado aprovechamiento de los recursos y del desarrollo económico del país.

2. ALCANCE.

Cada Institución, en aplicación del presente acuerdo, podrá tener acceso a través de los medios que las Partes definan para tal efecto, a la información y bases de datos de la otra Institución, en lo que respecta a estudios, informes, análisis, encuestas y cualquier otra información que de tiempo en tiempo pueda ser de utilidad para la otra parte, siempre que la referida información no esté sujeta a reserva por la Institución que otorga el acceso, por causas justificadas.

3. RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

Para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, las Partes estarán representadas por las siguientes instancias:

Por PROESA:

- Gerente de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados

Por DIGESTyC:

- Lic. Oscar Rolando Carmona Santos, Gerente de Estadísticas Económicas

4. RESPONSABILIDADES Y APORTES DE LAS PARTES.

Para el buen desarrollo de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, cada una de las partes, sujeta a su disponibilidad de recursos y capacidad presupuestal, se comprometen a:

1. Compartir información y bases de datos de manera ágil y oportuna.
2. Mantener comunicación constante entre los responsables institucionales, que permita conocer a cada una de las Partes sobre los recursos de información disponibles.
3. Salvaguardar la información de carácter confidencial que obre en su poder.
4. Respetar los derechos de propiedad intelectual de la información.
5. Crear los accesos necesarios y habilitar usuarios para las bases de datos disponibles, cuando así sea requerido por la otra Parte.

6. Desarrollar las demás actividades que faciliten el acceso a la información.

5. TERMINACIÓN.

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO y los acuerdos en ella contenida, podrá darse por terminada por las siguientes causas:

- a) En cualquier momento, por mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, debiendo cursar para ello, una comunicación escrita a la otra Parte con al menos treinta días de antelación a la fecha efectiva de la terminación.

6. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a la fecha de su firma, y se mantendrá válida por un plazo de DOS años, a menos que se de la terminación en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Su contenido podrá ser modificado por acuerdo expreso entre Las Partes, mediante la suscripción de Adendas, las cuales se anexarán a la misma y formarán parte integrante de ésta. Asimismo, podrá renovarse su plazo de vigencia por períodos iguales, cuando Las Partes así lo consideren procedente.

Ratificando el contenido de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO y en fe de pleno acuerdo con lo anterior, firmamos en dos ejemplares originales en la ciudad de San Salvador, el día quince de Agosto del año 2012.



Lic. Carlo Giovanni Berti Lungo
Director Ejecutivo PROESA



Lic. René Edgardo Vargas Valdez
Director General DIGESTyC



